GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 451 2021

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial los artículos 160 de la Ley 2056 de 2020 y 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020"

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acto Legislativo 5 de 2011, se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 5 de 2011 establece que: *"Los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2 0 del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la República expedirá bianualmente el presupuesto de/ Sistema General de Regalías".*

Que el Parágrafo 5 0. Transitorio del artículo 2 Ibidem estableció que El Sistema General de regalías regiría a partir de 1 0 de enero de 2012.

Que El Gobierno Nacional expidió la ley 1530 de 2012, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 20 y 50 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2056 2020, *"Por la cual se regula la organización y e/ funcionamiento del Sistema General de Regalías",* que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación del Sistema General de Regalías.

Que el Articulo 160 de la ley 2056 de 2020 establece: *"Incorporación de recursos Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuesta/ independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".*

Que el Decreto 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.3.6. Establece: *"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo de/ jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 0 la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías"*

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 451 2021

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 "

Que el mismo artículo establece que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que el artículo 2.1.1.8.2. Del decreto 1821 de 2020 establece: *"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regaifas. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".*

Que el artículo 2.1.1.8.4. ibídem establece que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que mediante el Decreto No. 07 del 10 de enero de 2021 *"Por medio del cual se realiza el cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 y se Incorporan los saldos no ejecutados y recursos del Sistema al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022"* se decretó la apertura del Capítulo Especial del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022.

Que la Administración del Departamento de Bolívar expidió la Resolución No. 445 del 15 de julio de 2021 mediante la cual en su Artículo Primero dice : "*Apruébese el incremento en el valor del proyecto de inversión que se detalla a continuación y modifíquese en lo correspondiente el artículo Primero del Acuerdo 61 del 30 de Octubre de 2018 del OCAD REGION CARIBE, el cual quedará así : Proyecto Inversión con recursos de SGR- Asignación para la Inversión Regional Departamentos, siendo el de la : " Implementación de Medidas de Adaptación y Reducción para el Control de Erosión e Inundación entre el Magdalena Medio y la Desembocadura del Rio Cimitarra en el Departamento de Bolívar " con código BPIN 2018000020030, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable del SGR, por la suma de* ***DOS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 34/100 CTVS ($ 2.801.285.952,34).***

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 451 2021

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 "

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Bienio 2021-2022 por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 34/100 CTVS ($ 2.801.285.952,34)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

INGRESOS TOTALES		
1-02-6-01-03-03	Asignación para la Inversión Regional	
1-02-6-01-03-03-1	Asignación para la Inversión -Departamentos	$ 2.801.285.952,34

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos del Bienio 2021-2022 por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 34/100 CTVS ($ 2.801.285.952,34)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

00AR	Asignación para la Inversión Regional – Departamentos	
00AR-32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
00AR-3203	Gestión Integral del Recurso Hídrico	
00AR-3203-0904	Gestión Integral del Recurso Hídrico	
00AR-3203-0904-2018-00002-0030-0559	Implementación de Medidas de Adaptación y Reducción para el Control de Erosión e Inundación entre el Magdalena Medio y la Desembocadura del Rio Cimitara en el Departamento de Bolívar	2.801.285.952.34
	TOTAL	2.801.285.952,34

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 451 2021

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 "

ARTICULO TERCERO: Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los 08 de octubre 2021

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento

GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES
Secretario de Hacienda

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaria de Planeación

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio Gonzalez Negrete – secretario Jurídico
Reviso: Nohora Serrano Van-Strahlen – directora de Conceptos, actos Administrativos y P. Jurídicas.
Proyecto: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto

FIRMA ESCANEADA

Bolívar primero